

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 28 de septiembre de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**24455** *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera propiedad de don Erasmo Fernández Suárez, sita en el término municipal de Mantaras-Tapia de Casariego (Asturias).*

Atendiendo la petición efectuada por don Erasmo Fernández Suárez, que solicita la concesión del título de Ganadería Diplomada para la explotación de ganado bovino de raza Frisona denominada La Paloma, ubicada en el término municipal de Mantaras-Tapia de Casariego (Asturias), el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha tenido a bien concederle dicho título con esta fecha, de acuerdo con lo que se determina en el Decreto de 26 de julio de 1956 y Orden de dicho Ministerio de 14 de enero de 1957, una vez estudiados los informes preceptivos.

Madrid, 25 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

## MINISTERIO DE CULTURA

**24456** *ORDEN de 5 de octubre de 1989 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «CAD-Madrid».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «CAD-Madrid», y

Resultando que por don Eugenio Royo Errazquin, en nombre y representación y como Presidente del Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE), y por don Cipriano Luque Frechoso, en nombre de la Asociación de Empresas Confeccionistas de Madrid, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma ante el Notario de Madrid don Gerardo Muñoz de Dios el día 15 de enero de 1988; en la referida escritura fue nombrado un Patronato de la Fundación, y por otra ante el Notario de Madrid don Ignacio Solís Villa el día 9 de junio de 1988 se nombraron los cargos del mismo.

Se solicitó su inscripción en el Ministerio de Educación y Ciencia, inscripción que fue denegada en febrero de 1989 por considerar que sus fines «no son primordialmente de educación o de investigación científica y técnica, no siendo posible otorgarle el carácter de Fundación docente ni aceptar el protectorado sobre la misma por falta de competencia, de acuerdo con la legislación vigente que atribuye a la Subsecretaría del Ministerio de Cultura el ejercicio de las funciones de protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas».

Posteriormente en 1989 y con el fin de solicitar su inscripción en el protectorado del Ministerio de Cultura se procedió a una rectificación, ampliación y ratificación en relación con el acta fundacional y sus Estatutos autorizados en dos escrituras públicas por el mismo Notario de Madrid don Gerardo Muñoz de Dios con fecha 19 de mayo de 1989; fijándose el domicilio de la Fundación en Madrid, calle García de Paredes, número 92;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 2.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, tres cuartas partes por la Comunidad Autónoma de Madrid/IMADE y una cuarta parte por la Asociación de Empresas Confeccionistas de Madrid, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «la promoción y apoyo de cualesquiera iniciativas tendientes al desarrollo, organización y ejercicio de actividades culturales, sociales, educacionales y de investigación de las técnicas de diseño de productos industriales textil/confección. La Fundación tiene por objeto básico la preparación y ejecución de las tareas relacionadas anteriormente, para, a través de las mismas, difundir la cultura sobre los medios informáticos aplicados a las finalidades textil/confección, propiciando así el conocimiento del patrimonio cultural entre todos los estamentos sociales; potenciando su uso y disfrute,

elaborando todo tipo de propuestas de carácter económico y técnico tendientes a eliminar los obstáculos para la racionalización y mejora de los sistemas CAD/CAM; con este objeto la Fundación podrá además organizar toda clase de encuentros, seminarios, cursos de divulgación, conferencias, editar publicaciones y, en general, llevar a cabo todo tipo de actuaciones que conduzcan a propiciar la difusión de las técnicas de diseño de productos industriales, con objeto de su incorporación a la cultura de la sociedad española»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente: Don Eugenio Royo Errazquin; Vicepresidente: Don Arturo Schell Ruiz; Secretaria: Doña Adela Represa Bermejo, y Vocales: Don Arturo Menéndez Abella, don Cipriano Luque Frechoso y don Luis Guerra Alvarez, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 365/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «CAD-Madrid».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**24457** *ORDEN de 16 de octubre de 1989 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de financiación y promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Lyudmila Yivkova, España».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Lyudmila Yivkova, España», y

Resultando que por el excelentísimo señor don Ivan Nedev Liubenov, Embajador de la República Popular de Bulgaria en Madrid, y dos personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Eduardo García-Duarte Acha, el día 22 de junio de 1989; fijándose su domicilio en Madrid, calle Santa María Magdalena, número 15;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «El desarrollo y la difusión del fenómeno cultural y más concretamente: a) Estudiar, desarrollar y divulgar las ideas e iniciativas, altamente nobles, de Lyudmila Yivkova con miras a la formación cultural y armoniosa de los niños y de la juventud, al desenvolvimiento del principio creador en el hombre, a la consolidación de la paz y al entendimiento entre los pueblos. b) Estimular la creación y contribuir a la divulgación de los adelantos conseguidos en el mundo de la cultura, el arte, la ciencia y la educación. c) Descubrir a niños y adolescentes dotados y contribuir a su formación cultural como futuros creadores en nombre de la paz y del progreso de la humanidad. d) Ayudar a organizaciones, Institutos y Entidades a profundizar la colaboración cultural y económica, nacional e internacional, en nombre de la paz mundial. Para la consecución de sus objetivos, la Fundación organizará concursos, simposios y conferencias, exposiciones y otras

iniciativas; fomentará la publicación de libros, especialmente para niños y jóvenes, y de las obras debidas a la pluma de jóvenes, artistas, como también las ediciones vinculadas al proceso creador; otorgará becas, premios por relevantes progresos en la esfera espiritual y desplegará otras actividades que contribuyan a la realización de sus objetivos. La Fundación podrá organizar congresos, encuentros nacionales e internacionales, seminarios, cursos de divulgación, conferencias, editar publicaciones y, en general, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al cumplimiento de sus fines»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente, el Presidente de la Fundación Internacional Lyudmila Yivkova, que en los momentos actuales es don Wladimir Yivkov; Vicepresidente, el Embajador de la República Popular de Bulgaria en Madrid, excelentísimo señor don Ivan Nedev Liubenov, y Vocales, don Bartolomé Vicens Fiol y don José Caballero Muñoz-Caballero, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de financiación y promoción, conforme al artículo 2.º, 2 y 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de financiación y promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Lyudmila Yivkova, España».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**24458** *ORDEN de 4 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Kanfart America, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid recaída en el recurso contencioso-administrativo número 991/1985, interpuesto contra este Departamento por la citada litigante.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de marzo de 1989 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por «Kanfart America, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sala Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 991/1985, promovido por la citada litigante, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Kanfart America, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por la Dirección General de Inspección del Ministerio de Sanidad, de fecha 26 de junio de 1984, resolviendo en alzada la pronunciada por la Secretaría General para el Consumo en 26 de abril de 1984, por medio de la cual

impuso a la Sociedad recurrente una sanción consistente en multa de 200.000 pesetas por infracción administrativa en la disciplina de mercado en materia de irregularidades de envases de aerosol, expedientes acumulados números 28/487/83 B y 28/594/83 B. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 4 de septiembre de 1989.—P. D. el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**24459** *ORDEN de 15 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 686/1985, interpuesto contra este Departamento por don Gabino Barreiro Casal.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de diciembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 686/1985, promovido por don Gabino Barreiro Casal, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabino Barreiro Casal, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 27 de febrero de 1985, confirmatoria en reposición de la de 4 de octubre de 1984, dictada por la Subsecretaría en su calidad de Dirección del Organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional, que declaró incompatibles las actividades del demandante como Médico funcionario de dicho Organismo autónomo y de Médico de zona del Instituto Nacional de la Salud, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 15 de septiembre de 1989.—Por delegación el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud Carlos III.

**24460** *ORDEN de 15 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 517/1985, interpuesto contra este Departamento por doña Gloria Carbonell Galiana y otras.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de diciembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 517/1985, promovido por doña Gloria Carbonell Galiana y otras sobre solicitud de abono del incentivo de Cuerpo asignado en sus cuantías normalizadas correspondientes a los años 1983 y 1984, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Estévez Fernández Novoa, en nombre y representación de doña Gloria Carbonell Galiana y cuatro más, cuyas circunstancias personales constan en el encabezamiento de esta sentencia, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 6 de febrero de 1985, desestimatoria de los recursos de alzada formulados contra la resolución de la Subdirección General de Centros Sanitarios y Asistenciales Institucional de la Sanidad Nacional, de fecha 27 de junio de 1984, denegatorias de las peticiones efectuadas por las recurrentes en el sentido de que les fueran abonados el incentivo de Cuerpo asignado en sus cuantías normalizadas correspondientes a los años 1983 y 1984; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 15 de septiembre de 1989.—Por delegación, el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud Carlos III.